





IMIFE/DCI/002/2020

CONVENIO DF COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EJECUCIÓN DE OBRA POR ENCARGO CONSISTENTE EN LA UNIDAD ACADÉMICA DEPARTAMENTAL TIPO II (TECNOLÓGICOS) EN LA UMB ECATEPEC (OBRA NUEVA) (PRIMERA ETAPA), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO "EL IMIFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. GELACIO CARREÑO ROMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, EN LO SUCESIVO "LA UMB", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. PABLO BEDOLLA LÓPEZ; A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

<u>ANTECEDENTES</u>

I.- "LA UMB" tiene la necesidad de llevar a cabo la Construcción de una Unidad Académica Departamental Tipo II (Tecnológicos) en la Unidad de Estudios Superiores Ecatepec, en el Municipio de Ecatepec, Méx.

II.- Atento a lo anterior, "LA UMB" cuenta con el oficio número 20704000L-APAD-0303/20, de fecha 8 de junio del año en curso, (ANEXO UNO), suscrito por el L. en A. Roberto Inda González, Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual se le comunica al M. en A. Alejandro Fernández Campillo, Secretario de Educación ambos del Gobierno del Estado de México, la asignación y autorización de recursos presupuestales con cargo al Ramo General 33 (Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios), en su vertiente Fondo de Aportaciones Múltiples (Infraestructura Educativa Superior 2020), por un monto total de \$17'190,757.00 (diecisiete millones ciento noventa mil setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), recursos con financiamiento estatal, destinados para la "Unidad Académica Departamental Tipo II (Tecnológicos) en la UMB Ecatepec".

III.- Que en relación al oficio antes citado el Licenciado Rey Antonio López Vázquez, en su carácter de Titular de la Abogacía General e Igualdad de







IMIFE/DCI/002/2020

Género de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, mediante oficio número UMB/210C3001000100S-0274/2020, de fecha 16 de junio del año en curso (ANEXO DOS), solicitó al M. en A. Gelacio Carreño Román, en su carácter de Director General del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, se aplicara la cantidad de \$17´190,757.00 (diecisiete millones ciento noventa mil setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), para llevar a cabo la Construcción de una Unidad Académica Departamental Tipo II (Tecnológicos) en la Unidad de Estudios Superiores Ecatepec, Municipio de Ecatepec.

IV.- Que de conformidad con lo anterior, y de acuerdo a un análisis preliminar de costo, la Coordinación de Obra de "EL IMIFE" mediante oficio número 210C150102000L/1331/2020, de fecha 29 de julio de 2020, (ANEXO TRES), informó al Departamento de Convenios Institucionales del mismo Organismo, que de acuerdo a las condiciones de mercado que prevalecen en la zona, el monto autorizado de \$17´190,757.00 (diecisiete millones ciento noventa mil setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), se considera adecuado para llevar a cabo la PRIMERA ETAPA de la Unidad Académica Departamental Tipo II (Tecnológicos) en la UMB Ecatepec.

<u>DECLARACIONES</u>

- I. "EL IMIFE" DECLARA QUE:
- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal y como lo establece el artículo 3.58 del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 22 de diciembre de 2010, reformado mediante Decreto número 252, por el que se modifica la denominación del Título Octavo del Libro Tercero y los artículos 3.58, 3.59 y 3.60 en su primer y último párrafos del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2. Conforme al artículo 3.58 del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, tiene entre otras, las siguientes atribuciones: generar y promover normas y políticas que regulen el desarrollo de la infraestructura

Ragina 2 de 14 ABG





IMIFE/DCI/002/2020

física educativa en el Estado de México; programar, administrar y ejercer por si o a través de terceros los recursos destinados a la construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física educativa; convenir con instancias federales, estatales y municipales, la construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de obras inherentes al desarrollo educativo, social, cultural y deportivo.

- I.3. Su Director General el Mtro. Gelacio Carreño Román, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, fracciones I, IX, XXXII y XXXVII del Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa; y en atención a las facultades que le otorga el nombramiento otorgado por el Lic. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 16 de octubre de 2017.
- I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Colonia Tres Caminos, Código Postal 50020, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. "LA UMB" DECLARA QUE:

- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1º del Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado "Universidad Mexiquense del Bicentenario", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha 20 de enero de 2009.
- II.2. Tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades e investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales,



COGRINACION DE PROGRAMACIÓN DEPARTIAMENTO DE CONVENIOS INSTITUCIONALES BLVD. ISIDRO FABELA NORITE NO.. 300, COL. TRES CAMINOS, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICI C.P. 50020, TEL. (101722) 236 0590 EXT. 8302





IMIFE/DCI/002/2020

regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.

II.3. La personalidad jurídica y facultades legales del Dr. Pablo Bedolla López, para suscribir el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional en su carácter de Rector, se acreditan en términos del nombramiento expedido a su favor en fecha 01 de octubre de 2018, así como por lo dispuesto en el artículo 15 fracciones I y IX del Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Mexiquense del Bicentenario".

II.4. Los recursos referidos en la cláusula segunda del presente instrumento, mismos con los que se realizará la obra objeto de este convenio, son recursos derivados de la asignación У autorización de recursos presupuestales con cargo al Ramo General 33 (Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios), en su vertiente Fondo de Aportaciones Múltiples (Infraestructura Educativa Superior 2020) a favor de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, tal y como se acredita con el oficio número 20704000L-APAD-0303/20, (ANEXO UNO), en el cual se autoriza un monto de \$17'190,757.00 (diecisiete millones ciento noventa mil setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), de los cuales atendiendo a las necesidades de "LA UMB", dichos recursos serán utilizados en su totalidad, tal y como se acredita con su solicitud realizada mediante oficio UMB/210C3001000100S-0274/2020 (ANEXO DOS), para llevar a cabo la construcción de la UNIDAD ACADÉMICA DEPARTAMENTAL (TECNOLÓGICOS) EN LA UMB ECATEPEC (OBRA NUEVA) (PRIMERA ETAPA), recursos que le fueron debidamente autorizados; y que de acuerdo un análisis preliminar de costos "EL IMIFE" por conducto de Coordinación de Obra, dictaminó que dicho monto es adecuado para llevar a cabo la primera etapa de la meta en cuestión. Dicho recurso estar# /a disposición de "EL IMIFE" a partir de la fecha de la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los términos y condiciones áquí establecidos; en el entendido de que, a partir de la vigencia del presente convenio, bajo ninguna circunstancia el suministro del referido recurso a favor de "EL IMIFE" será suspendido, negado o reducido.





IMIFE/DCI/002/2020

- II.5. Los recursos referidos se aplicarán a la obra cuya ubicación se encuentra en: Avenida Insurgentes sin número, Unidad Habitacional las Américas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55070.
- II.6. Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en Carretera México-Toluca km.43.5, Barrio San Miguel, Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52740.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1. Aceptan y reconocen que en el caso de que llegasen a existir economías derivadas de los recursos aquí referidos, éstas podrán ser utilizadas para la realización de trabajos faltantes, no considerados o complementarios en la misma obra.

De acuerdo con lo expuesto en los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer las bases conforme a las cuales "EL IMIFE" llevará a cabo por encargo de "LA UMB" a partir de la firma del presente convenio, en su caso, la elaboración de los proyectos necesarios, así como las cuantificaciones, contratación, supervisión, ejecución y cierre físico financiero de la obra correspondiente la construcción UNIDAD ACADÉMICA a de la DEPARTAMENTAL TIPO II (TECNOLÓGICOS) EN LA UMB ECATEPÉC (OBRA NUEVA) (PRIMERA ETAPA), de acuerdo a la modalidad de contratación que determine "EL IMIFE" y al proyecto, que en su caso, haya elaborado "EL IMIFE" para tales efectos; y el cual previamente haya sido validado por "LA UMB".

SEGUNDA. MONTO DE INVERSIÓN.

"LA UMB" administrará los recursos con los que cuenta para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, hasta por un monto de \$17'190,757.00

Pagina 5 de 14



IMIFE/DCI/002/2020

(diecisiete millones ciento noventa mil setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), para la construcción de la UNIDAD ACADÉMICA DEPARTAMENTAL TIPO II (TECNOLÓGICOS) EN LA UMB ECATEPEC (OBRA NUEVA) (PRIMERA ETAPA).

Dicho recurso estará disponible en todo momento, conforme al proyecto, propuesta técnica y económica que presente la empresa que resulte ganadora en el proceso de contratación correspondiente, y a las modificaciones que estos pudieran sufrir.

TERCERA. PERIODO DE EJECUCIÓN. La ejecución de los trabajos deberá realizarse en el orden y tiempo previstos en el programa pactado en el contrato de obra pública que derive del procedimiento licitatorio correspondiente.

CUARTA. FORMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS. "LA UMB" en su calidad de beneficiario y administrador de los recursos contemplados para la realización de los trabajos objeto de este instrumento, liberará y aplicará el recurso convenido con base en la modalidad de contratación que determine "EL IMIFE" y conforme a la forma de pago que se convenga en el contrato de obra pública que se celebre con la empresa adjudicada, pagos que "LA UMB" deberá realizar en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día en que haya recibido la estimación y/o documento que ampare el pago correspondiente, acompañado de los generadores de obra, bitácoras, así como evidencia fotográfica de cada una de las estimaciones, cédulas de avance o pagos programados o demás documentación para pago según corresponda, debidamente validado por "EL IMIFE" con el visto bueno de "LA UMB" y acompañado de los generadores de obra y demás documentos que amparen la procedencia de los pagos.

En el entendido de que antes de ingresar las estimaciones, cédulas de avance, pagos programados o demás documentación para pago según corresponda, los generadores de obra deberán ser validados por "EL IMIFE" y "LA UMB", con apego a las especificaciones previamente establecidas y acordadas por "LAS PARTES". Una vez validados los generadores de los trabajos ejecutados en su totalidad de conformidad con la calidad y las







IMIFE/DCI/002/2020

especificaciones proyecto, "LA UMB" del liberará los recursos correspondientes para el oportuno pago de las estimaciones.

Los gastos que se generen por la publicación de convocatoria a licitación pública, en los medios que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable, serán cubiertos por "LA UMB", así mismo "EL IMIFE" podrá disponer de los recursos que se generen por la venta de bases de la licitación pública para la construcción de la obra objeto del presente Convenio.

Asimismo, "LA UMB" cubrirá todos aquellos gastos derivados de estudios, tramites y documentos preparatorios, como son entre otros: los relativos a estudios de mecánica de suelos, permisos, licencias de uso de suelo, licencia de construcción, peritajes, dictámenes de impacto regional, manifestación de impacto ambiental, dictámenes técnicos y demás que se requieran para la ejecución de la obra, costos que solo podrán cargarse al monto convenido si normatividad. reglas de operación У manuales del correspondiente lo permiten, caso contrario, deberán ser cubiertos por "LA UMB" con diferentes recursos que para tal efecto destine; documentos que deberán ser tramitados y obtenidos por "LA UMB", y entregados a "EL IMIFE" dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento o en su caso escrito donde se manifieste que no resulta necesario alguno de los requisitos referidos debidamente justificado, previo al inicio del procedimiento de licitación correspondiente.

"EL IMIFE" se obliga a licitar, contratar, supervisar, QUINTA. LÍMITES ejecutar y realizar el cierre físico financiero de la obra correspondiente a la construcción de la UNIDAD ACADÉMICA DEPARTAMENTAL (TECNOLÓGICOS) EN LA UMB ECATEPEC (OBRA NUEVA) (PRIMERA ETAPA), en el entendido de que por ninguna circunstancia el costo de la obra podrá exceder de la cantidad de \$17'190,757.00 (diecisiete millones ciento mil setecientos cincuenta y siete pesos contemplados por "LA UMB", para el objeto del presente Convenio. Las modificaciones que se llegarán a hacer, deberán estar debidamente autorizadas y firmadas por el Rector de "LA UMB" y contar con la ampliación presupuestal correspondiente.





IMIFE/DCI/002/2020

SEXTA. SUPERVISIÓN. Para la realización del objeto del presente Convenio, y en términos de lo dispuesto por el artículo 72 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, se considerará hasta un 2% (dos por ciento) del importe total contratado para la obra, a fin de solventar todo tipo de gastos relativos al pago de honorarios de la supervisión técnica de la obra por parte de "EL IMIFE", así como entre otros, gastos, viáticos, casetas y reparaciones menores del vehículo, derivados de la actividad de supervisión, a efecto de apoyar las acciones que permitan el cumplimiento de las metas establecidas en cuanto a avances físicos, cantidades y calidades de obras.

Atento a la circunstancia que antecede "LA UMB" deberá enterar el monto referido de la retención por concepto de gastos de supervisión técnica de la obra a "EL IMIFE" sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo generadas, mediante retención que se realice y deberá estar entregado en su totalidad al día siguiente de efectuar formalmente la entregarecepción de la obra objeto del presente instrumento, atendiendo que de no ser el caso, "EL IMIFE" podrá requerir el cobro en el domicilio que ha señalado "LA UMB" en el apartado de sus DECLARACIONES para tal efecto.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL IMIFE":

"EL IMIFE" se obliga con "LA UMB" a lo siguiente:

a) Para dar seguimiento a lo pactado en el presente instrumento "EL IMIFE", designa en términos de su Reglamento Interno y su Manual General de Organización como responsables del cumplimiento del presente Convenio, a las siguientes áreas:

a. a) La Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, será el área encargada de formular los documentos guía para la elaboración de los convenios y demás instrumentos jurídicos, que el organismo celebre con los sectores público, social y privado, relacionadas con obra pública, adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.







IMIFE/DCI/002/2020

- a.b) Departamento de Convenios Institucionales, se encargará de dar seguimiento al presente instrumento jurídico desde su inicio hasta la conclusión de la meta solicitada; verificando que se cuente con el oficio de asignación y/o autorización presupuestal correspondiente y con el documento que ampare la propiedad del predio donde se llevará a cabo la meta en cuestión.
- a.c) La Coordinación de Programación, una vez formalizado el presente instrumento, será la encargada por sí o a través de sus unidades administrativas de dar de alta la obra y/o servicios relacionados con la misma, en el Programa General de Obras.
- a.d) La Coordinación de Obra, será la encargada por sí o a través de sus unidades administrativas de llevar a cabo la presupuestación, adjudicación, contratación, supervisión, ejecución, entrega y finiquito de la obra y/o servicios relacionados por sí o a través de sus áreas administrativas a la misma.
- a.e) La Coordinación de Administración y Finanzas, por sí o a través de sus unidades administrativas llevará a cabo el seguimiento y control del avance financiero del presente instrumento jurídico, así como verificar que los documentos contables que se generen en base a la ejecución de la meta solicitada, cuenten con los requisitos fiscales necesarios para su trámite y pago.
- b) Remitir a "LA UMB" antes del Proceso de Licitación, los Proyectos Ejecutivos, con el objeto de analizar y revisar que cumplan con las necesidades que requiera "LA UMB".
- c) Comunicar con anticipación no menor a tres días hábiles a "LA UMB", respecto a la fecha del evento de licitación a realizar, para que participe como observador.
- d) Licitar, contratar, supervisar, ejecutar y realizar el cierre físico financiero de la obra objeto del presente convenio referido en la cláusula primera de este instrumento, con base en lo dispuesto en la normatividad aplicable vigente, así como en los estudios, proyectos, normas, especificaciones de construcción y programa de construcción que se realicen.







IMIFE/DCI/002/2020

- e) Remitir, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación, la documentación del proceso de licitación.
- f) Establecer la supervisión al inicio de la obra, la cual será responsable directa de ésta y de la vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones, cedulas de avance, pagos programados que presente la contratista en los términos señalados anteriormente y conforme al modelo de contratación.

Asimismo, se tendrá especial cuidado para tratar de evitar la ejecución de conceptos extraordinarios por cambios al proyecto, de tal forma que en aquellos casos excepcionales donde proceda su ejecución se deberá contar con la autorización por escrito del Rector de "LA UMB".

- g) Entregar recibos, facturación y documentación complementaria a favor de "LA UMB", debidamente requisitada en términos fiscales, la cual deberá exhibirse en el papel corporativo, que contenga la descripción detallada de la obra realizada, el desglose del impuesto al valor agregado sobre las erogaciones efectuadas, siendo "LA UMB", responsable de realizar los pagos correspondientes y verificar que en calidad de administrador del recurso cumpla éste con la normatividad correspondiente para tales efectos.
- h) Revisar y vigilar la correcta constitución de fianzas de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos al término de la obra, y demás garantías que se requieran para la obra, a favor de "EL IMIFE" en los términos pactados en el contrato.
- i) Integrar todo lo relativo a los finiquitos y actas de entrega-recepción.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA UMB": "LA UMB" se obliga con "EL IMIFE" a lo siguiente:

a) "LA UMB" a través de su Rector, se obliga a dar cumplimiento a lo pactado en el presente convenio a través de las áreas que en el ámbito de su competencia les concierna, conforme a las obligaciones acordadas téndientes a garantizar el objeto del presente instrumento.





IMIFE/DCI/002/2020

- b) Remitir a la Coordinación de Programación de "EL IMIFE", dentro de los 20 (veinte) días hábiles a la suscripción del presente instrumento; y siempre previo al inicio del procedimiento de contratación correspondiente, la siguiente documentación: 1.- Los estudios, tramites y documentos preliminares; 2.- comprobante de propiedad del terreno y 3.- Oficio de Asignación y Autorización de los recursos, que amparen la construcción de la meta a realizar.
- c) Brindarle todas las facilidades que requiera para la adecuada realización de la obra materia del presente Convenio.
- d) Entregar a "EL IMIFE", en su caso, todos aquellos requisitos preparativos como son: entre otros; licencia de uso de suelo, licencia de construcción, mecánica de suelo, peritajes, manifestación de impacto ambiental, entre otros, dentro de los 20 (veinte) días hábiles del presente instrumento o en su caso escrito donde se manifieste que no resulta necesario alguno de los requisitos referidos debidamente justificado; siempre previo al inicio del procedimiento de contratación correspondiente.
- e) Comunicarle oportunamente y por escrito, el lugar físico donde habrá de construirse el inmueble y/o la obra materia de este Convenio, de acuerdo con el proyecto elaborado por "EL IMIFE", así como las características que deberá cumplir.
- f) Liberar con toda oportunidad los recursos económicos destinados para la obra, cuyo monto ha quedado determinado en este documento y realizar los pagos que correspondan en tiempo y forma.
- g) Designar al observador que estará presente en su representación durante el acto de licitación pública de la obra.
- h) Designar al representante técnico que dará seguimiento a cada una de las etapas de la obra pública, así como el avance físico y financiero de las obras, fungiendo como canal de comunicación entre "EL IMIFE" y "LA UMB", quien deberá tener un conocimiento amplio de los proyectos, normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción; debiendo

Página 11 de 14









IMIFE/DCI/002/2020

contar para ello con al menos, el catálogo de conceptos o actividades de obra; programas de ejecución y suministros, incluyendo los planos, sus modificaciones; bitácoras, convenios y demás documentos relativos que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos, mismos que serán entregados con oportunidad por "EL IMIFE".

- i) "LAS PARTES" coadyuvarán en la integración de la documentación correspondiente para la conformación del expediente técnico de la obra objeto del presente convenio, para que durante la ejecución y finalización de los trabajos se cuente con los documentos necesarios de conformidad a los requisitos que establezca la normatividad en la materia.
- j) Entregar a "EL IMIFE" copia del Expediente Técnico definitivo, así como la información que se genere en la ejecución de la obra pública y/o servicios relacionados con la misma.
- k) Realizar los trámites administrativos de comprobación ante la Dirección General de Inversión en su carácter de unidad ejecutora del gasto, conforme a las Reglas de Operación del Programa Acciones para el Desarrollo.

NOVENA. DE LAS RESPONSABILIDADES. Las responsabilidades derivadas de afectaciones al presupuesto destinado para la ejecución de la obra, por motivo de la desviación de los recursos recibidos para fines distintos a los previstos, serán sancionadas en términos de la Legislación aplicable, en tanto que las responsabilidades en que se incurran por otros motivos, serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

DÉCIMA. DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA. El Contrato de Obra Pública deberá ser celebrado por "EL IMIFE" con quien resulte adjudiçado en términos de Ley, remitiendo para su conocimiento, copia simple del contrato en mención a "LA UMB", en un plazo no mayor a 10 (diez) días nábiles contados a partir del día siguiente al de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA DEL CONVENIO La vigencia del presente convenio, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta que formalmente se den por concluidos los trabajos objeto de este instrumento, el











IMIFE/DCI/002/2020

cual tendrá un periodo de ejecución según el calendario de obra propuesto por la empresa adjudicada, asegurándose de que no existan asuntos pendientes de resolución y habiéndose efectuado formalmente la entregarecepción ante las instancias correspondientes. Si durante la vigencia del contrato, siguiera la necesidad de ampliar el plazo de ejecución convenido "EL IMIFE" celebrará los convenios respectivos conforme a la normatividad aplicable a la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. RETENCIONES Las retenciones a las que haya lugar en términos de la normatividad aplicable y que se tengan que hacer en virtud del cumplimiento del objeto del presente convenio, serán realizadas y enteradas por "LA UMB", siendo el cumplimiento a esto responsabilidad única de ésta.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo. En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL "EL IMIFE" verificará que el contratista adjudicado, quien se denominará "El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por tal motivo "El Contratista", debe responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar en los diferentes Tribunales del Estado en contra de "EL IMIFE" y/o "LA UMB", y quienes en ningún caso podrán ser considerados como patrón sustituto o solidario, con relación a los trabajos especificados en el texto de este convenio, eximiendo a "LA UMB" y a "EL IMIFE" de toda obligación o responsabilidad de carácter legal o económica para con los trabajadores de "El Contratista".

DÉCIMA QUINTA. NORMAS JURÍDICAS APLICABLES "LAS PARTES" convienen que lo no previsto en el presente Convenio, se regirá por lo









IMIFE/DCI/002/2020

dispuesto en la normatividad Estatal vigente, así como en los estudios, proyectos, normas, especificaciones de construcción y el programa de construcción que se realicen.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2020.

POR "EL IMIFE"

MTBO GELACIO CARREÑO

ROMÁN DIRECTOR GENERAL POR "LA UMB

DR. PABLO BEDOLLA LÓPEZ.

RECTOR.

FANNY NELIA TERRÓN BOTELLO DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA POR ENCARGO NO. IMIFE/DCI/002/2020, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA DEPARTAMENTAL TIPO II (TECNOLÓGICOS) EN LA UMB ECATEPEC (OBRA NUEVA) (PRIMERA ETAPA), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA "EL IMIFE" Y LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO "LA UMB".

